



NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO

00000001



2014-17-01-05-P00184

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA

DISLOPLOYZ CIA. LTDA.

OTORGADO POR: SRA. WILMA ESPERANZA LOAIZA MORALES Y

JORGE, FANNY, DANY, JIMY Y PETER LÓPEZ LOAIZA

CAPITAL SOCIAL: US\$ 400,00

DI 3 COPIAS

M.P.

En la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE; ante mí, Doctor ALEXANDRA ENDARA MUÑOZ Notaria QUINTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, comparecen las siguientes personas: señora Wilma Esperanza Loaiza Morales, ecuatoriana, mayor de edad de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad de Quito, el señor Jorge Paúl López Loaiza, ecuatoriano, mayor de edad de estado civil ~~casado~~, domiciliado en esta ciudad de Quito, la señorita Fanny Jeanneth López Loaiza de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil ~~soltera~~, domiciliada en esta ciudad de Quito, el señor Dany Anael López Loaiza, ecuatoriano, mayor de edad de estado civil ~~casado~~, domiciliado en esta ciudad de Quito, el señor Jimy Anael López Loaiza, ecuatoriano, mayor de edad de estado civil ~~soltero~~, domiciliado en esta ciudad de Quito, y, el señor Peter Saúl López Loaiza, ecuatoriano,

1 mayor de edad de estado civil ~~soltero~~, domiciliado en esta
2 ciudad de Quito legalmente capaces, a quienes de conocer
3 doy fe; bien instruido por mí, la Notaria, en el objeto y
4 resultados de esta escritura que a celebrarla proceden
5 libre y voluntariamente de acuerdo a la siguiente minuta:
6 **"Señora Notaria:** En el registro de escrituras públicas a su
7 cargo sírvase incorporar una de constitución de compañía
8 limitada al tenor de las siguientes cláusulas:
9 **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de esta
10 escritura de constitución las siguientes personas: señora
11 Wilma Esperanza Loaiza ~~Morales~~, ecuatoriana, mayor de edad
12 de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad de
13 Quito, el señor Jorge Paul López Loaiza, ecuatoriano, mayor
14 de edad de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad
15 de Quito, la señorita Fanny Jeanneth López Loaiza de
16 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil
17 soltera, domiciliada en esta ciudad de Quito, el señor
18 Dany Anael López ~~Loaiza~~, ecuatoriano, mayor de edad de
19 estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito,
20 el señor Jimy Anael López ~~Loaiza~~, ecuatoriano, mayor de
21 edad de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de
22 Quito, y, el señor Peter Saúl López Loaiza, ecuatoriano,
23 mayor de edad de estado civil soltero, domiciliado
24 en esta ciudad de Quito legalmente capaces, a quienes
25 de conocer doy fe; y declaran que es su voluntad
26 constituir una compañía de Responsabilidad Limitada,
27 denominada DISLOPLOYZ. CIA. LTDA. cuyo objeto, domicilio,
28 duración, capital y demás estipulaciones contractuales y



NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO



1 requerimientos legales, se realizan conforme a la Ley de
 2 compañías vigentes y demás disposiciones normativas
 3 obligatorias pertinentes que constan en los estatutos que a
 4 continuación se expresan y que forman parte de la presente
 5 escritura de constitución. **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.**
 6 La denominación de la compañía es **DISLOPLOYZ COMPAÑIA**
 7 **LIMITADA.** y durará noventa y nueve años a partir de la
 8 fecha de inscripción en el Registro Mercantil pero este
 9 plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso la compañía
 10 podrá disolverse anticipadamente, observando, en cada caso,
 11 las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en
 12 los estatutos por tanto, en todas las operaciones girará
 13 con este nombre, y se regirá por las disposiciones
 14 mercantiles, Ley de Compañías, Código Civil y demás normas
 15 pertinentes relacionas con las actividades que realizare la
 16 Compañía y las normas que contemplan los presentes
 17 estatutos. **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.** El domicilio
 18 principal de la Compañía es la ciudad del Distrito
 19 Metropolitano de Quito. Por resolución de la Junta General
 20 se podrán establecer sucursales, agencias o corresponsalías
 21 dentro o fuera del país. **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL**
 22 El objeto social y finalidades de la compañía serán: a)
 23 Creación, elaboración, producción, (distribución,
 24 comercialización, compra y venta al por mayor y menor de
 25 productos naturales, alimentos, cosméticos naturales,
 26 estéticos y medicinales, literatura; b) Importación de
 27 Insumos, Mercaderías, Maquinarias y Tecnología, para el uso
 28 interno y venta al mercado nacional, c) cultivo,

C2029.18

f

T

1 procesamiento, investigación, elaboración, distribución y
2 venta al por mayor y menor de plantas nacionales para
3 principios activos, materias primas, consumo humano y
4 medicinal; d) Promoción de eventos, ferias, auspicios,
5 patrocinios, lanzamientos, impulsaciones con fines
6 comerciales y publicitarios; e) Creación y desarrollo de
7 formulas y formulas magistrales. f) Realizar por cuenta
8 propia y/o de terceros el servicio de laboratorio de mezcla
9 y envasado de productos naturales, suplementos alimenticios
10 y cosméticos. Para el cumplimiento de su objeto social, la
11 Compañía podrá arrendar o vender bienes fungibles o
12 infungibles, muebles o inmuebles; importar bienes, materia
13 prima o elaborados, equipos, partes, piezas o repuestos
14 necesarios para instalar y poner en funcionamiento la
15 infraestructura que requiera la sociedad celebrando y
16 ejecutando todo tipo de acto, convenio o contrato civil,
17 mercantil o de cualquier naturaleza que sea permitido por
18 la Ley Ecuatoriana. Podrá también promover contactos y
19 establecer relaciones con empresas de
20 todo tipo nacionales o extranjeras para el desarrollo de
21 proyectos dentro o fuera del Ecuador y que sean afines a su
22 objeto social. En fin, podrá realizar y celebrar toda clase
23 de actos y contratos ya sean civiles o mercantiles, de la
24 naturaleza que fueren, con empresas privadas, públicas e
25 intervenir en licitaciones y concurso de ofertas, todo ello
26 para el fiel cumplimiento de sus fines y relación con su
27 objeto. **ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.** El capital de la
28 compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos



NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



1 de Norteamérica (USD\$ 400), dividido en cuatrocientos
 2 (400) participaciones, de UN DÓLAR de Estados Unidos de
 3 Norte América (USD\$ 1,00) cada una suscritas y pagadas en
 4 la forma descrita en el artículo vigésimo segundo de este
 5 contrato y numeradas desde el cero cero uno hasta el
 6 cuatrocientos. **ARTÍCULO QUINTO.- PARTICIPACIONES:** La
 7 compañía otorgará a cada uno de los socios un certificado
 8 de aportación, en el que conste el número de sus
 9 participaciones, el mismo que será firmado por el
 10 Presidente y Gerente de la Compañía y tendrá los requisitos
 11 exigidos por la Ley de la materia. Cada participación dará
 12 derecho a un voto en las sesiones de Junta General.
 13 **ARTÍCULO SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL:** Los socios tendrán
 14 derecho preferente para suscribir los aumentos de capital
 15 social que se acordaren en forma legal y estatutaria.
 16 **ARTÍCULO SÉPTIMO.- ADMINISTRACIÓN:** La Compañía estará
 17 gobernada por la Junta General de Socios y administrada por
 18 el Presidente y Gerente quienes tendrán las facultades,
 19 derechos y obligaciones fijados por la Ley y los Estatutos.
 20 **ARTÍCULO OCTAVO.- JUNTA GENERAL:** La Junta General,
 21 legalmente convocada y reunida es el Órgano Supremo de la
 22 Compañía, con amplios poderes para resolver todos los
 23 asuntos relacionados a los negocios sociales y para tomar
 24 las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la
 25 misma. **ARTÍCULO NOVENO. CLASES DE JUNTAS QUORUM Y**
 26 **CONVOCATORIAS:** Las reuniones de la Junta General serán
 27 ordinarias y extraordinarias. En relación a las Juntas,
 28 quórum y convocatorias se estará a lo dispuesto en la Ley

1 de Compañías. Las ordinarias se reunirán por lo menos una
2 vez al año, dentro de los tres (3) ~~meses~~ meses posteriores a la
3 finalización del ejercicio económico de la compañía,
4 mediante convocatoria hecha por el Gerente, para conocer el
5 balance anual, las cuentas que éste presente, el fondo de
6 reserva, la distribución de utilidades y cualquier otro
7 asunto puntualizado en la convocatoria; las extraordinarias
8 se reunirán en cualquier tiempo, previa convocatoria hecha
9 por el Gerente, por su propia ~~iniciativa~~ iniciativa, o a pedido de un
10 número de socios que representen, por lo menos el diez por
11 ciento (10%), del ~~capital~~ capital social. En ambos tipos de
12 reunión solo podrán tratarse de asuntos puntualizados en la
13 convocatoria bajo pena de nulidad. Las convocatorias se
14 harán mediante publicaciones en uno de los periódicos de
15 mayor circulación en el domicilio de la compañía con
16 anticipación de por lo menos ocho (8) días de la fecha de
17 la reunión. Sin embargo, cuando todos los socios se
18 encuentren reunidos, ya sea en el ~~local~~ local social o en
19 cualquier lugar del territorio nacional y en cualquier
20 tiempo, podrán acordar por decisión unánime constituirse en
21 Junta General y sus resoluciones serán válidas con
22 prescindencia de la convocatoria ordinaria. En estas Juntas
23 ~~Universales~~ Universales, se cumplirá lo estatuido en el artículo
24 doscientos treinta y ocho de la ley de ~~compañías~~ compañías. Las
25 reuniones de la JUNTA GENERAL serán presididas por el
26 Presidente de la Compañía y a falta de éste, por el socio
27 que se designe al efecto. ~~Actuara~~ Actuara como Secretario el
28 Gerente, pudiendo en su falta designarse un Secretario Ad-



NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO

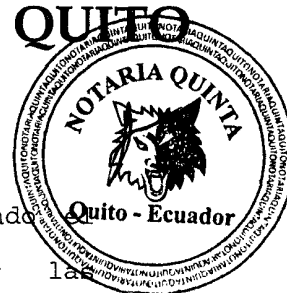


1 Hoc. Y para que la Junta General, pueda instalarse
 2 deliberar y considerarse válidamente constituida en primera
 3 convocatoria será necesario que los socios asistentes
 4 representen más de la mitad del capital social; advirtiéndose
 5 que la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con
 6 el número de socios presentes, debiendo expresarse así en
 7 la referida convocatoria. El Quórum será el señalado en la
 8 ley. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** Los socios podrán concurrir a las
 9 reuniones de la Junta General personalmente o por medio de
 10 un representante. La representación convencional se
 11 conferirá con carácter especial para cada Junta mediante
 12 carta-poder dirigida al Gerente de la Compañía o mediante
 13 Poder Notarial General o Especial. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:**
 14 Salvo a disposición contraria a la ley, las resoluciones se
 15 tomarán por simple mayoría de votos del capital social
 16 presente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán
 17 a la mayoría. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - DIRECCIÓN Y ACTAS:**
 18 Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de
 19 la compañía o por quien lo estuviere reemplazando y si así
 20 se acordare en ese momento, por un socio elegido para el
 21 efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones de
 22 acuerdos de la Juntas Generales llevará las firmas del
 23 Presidente y del Secretario de las Juntas, función esta que
 24 será desempeñada por el Gerente o por quien lo estuviere
 25 reemplazando, o por un Secretario Ad-Hoc, que nombre la
 26 Junta en ese momento. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Si la Junta
 27 fuere Universal, el Acta deberá ser suscrita por todos los
 28 asistentes. Las actas llevarán en la forma determinada en

1 el Reglamento de las Juntas Generales, dentro de su
2 normatividad, en hojas móviles, escritas a máquina foliadas
3 y rubricadas. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DE LA**
4 **JUNTA:** Son atribuciones de la Junta General de Socios las
5 siguientes: a) Designar Presidente y Gerente, por el
6 período de tres años, pudiendo ser reelegidos
7 indefinidamente; b) Removerlos por una mayoría de votos que
8 representen por lo menos las dos (2) terceras partes del
9 capital pagado concurrente a la sesión y por causales
10 legales; c) Aprobar las cuentas y los balances que se
11 presenten de la Gerencia; d) Resolver acerca de la fusión,
12 transformación y disolución de la compañía; e) Acordar
13 aumento de capital social; f) Acordar modificaciones al
14 contrato social; g) Conocer y aprobar el Presupuesto Anual
15 de la Compañía; y, h) En general, las demás atribuciones
16 que le concede la Ley Vigente. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DEL**
17 **PRESIDENTE:** El Presidente durará TRES años en su cargo,
18 pero podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser
19 Presidente no se requiere ser socio de la Compañía. Sus
20 funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado,
21 sin perjuicio de lo previsto en el artículo ciento treinta
22 y ocho (Art. 138), de la Ley de Compañías. El Presidente
23 reemplazará al Gerente en caso de ausencia del Gerente.
24 **ARTICULO DECIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son
25 atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las
26 resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Convocar y
27 presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir
28 conjuntamente con el Gerente, los certificados de



NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO



1 aportación y las actas de la Junta General, cuando
 2 Gerente actúe de Secretario; d) Supervigilar las
 3 operaciones de la marcha económica de la compañía; e)
 4 Suscribir conjuntamente con el Gerente los contratos de
 5 compraventa y constitución de gravámenes de bienes
 6 inmuebles; f) En general las demás atribuciones que le
 7 confiere la Ley, estos estatutos y la Junta General. En
 8 caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo del
 9 Gerente, el Presidente le remplazará en sus funciones.

10 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DEL GERENTE:** Ejercerá la
 11 representación legal. Durará TRES años en su cargo, pero
 12 podrá ser indefinidamente reelegido y no requiere ser socio
 13 de la compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser
 14 legalmente reemplazado. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-**
 15 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE:** Son atribuciones del Gerente, las
 16 siguientes: a) Actuar como Secretario de las Juntas
 17 Generales; b) Convocar a las Juntas Generales; c) Organizar
 18 y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; d)
 19 Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados
 20 de aportación las actas de la Junta General cuando actúe
 21 como Secretario; e) Suscribir con el Presidente todo acto o
 22 contrato de compraventa y constitución de gravámenes de
 23 bienes inmuebles; f) Cuidar y hacer que se lleven los
 24 libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de
 25 actas; g) Presentar cada año a la Junta General una memoria
 26 acerca de la situación de la Compañía, acompañada del
 27 Balance y de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias; h) Informar
 28 a la Junta General cuando se le solicite o lo considere

1 necesario o conveniente acerca de la situación
2 administrativa y financiera de la compañía; i) Designar
3 Gerentes de Area y fijar sus atribuciones; j) Obligar a la
4 compañía sin más limitaciones que las establecidas por la
5 Ley y estos Estatutos.; l) Ejercer todas las funciones que
6 le señalare la Junta General, y además todas las que sean
7 necesarias y convenientes para el funcionamiento de la
8 compañía. En caso de falta, ausencia o impedimento temporal
9 o definitivo lo reemplazará el Presidente. **ARTÍCULO DÉCIMO**
10 **NOVENO.- FONDO DE RESERVA:** De las utilidades líquidas y
11 realizadas, la compañía segregará un CINCO por ciento (5%)
12 en cada anualidad para formar un fondo de reserva hasta que
13 éste alcance, al menos, el VEINTE por ciento (20%) del
14 capital social. **ARTÍCULO VIGÉSIMO. UTILIDADES:** Las
15 utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se
16 distribuirán de acuerdo con la Ley, una vez realizadas las
17 deducciones para constituir el Fondo de Reserva Legal. El
18 ejercicio anual de la compañía se contará del primero de
19 enero, al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO**
20 **VIGÉSIMO PRIMERO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** En caso de
21 disolución y liquidación de la compañía no habiendo
22 oposición entre los socios asumirá las funciones de
23 Liquidador el Gerente, de haber oposición a ello, la Junta
24 General nombrará un Liquidador Principal y un
25 Suplente y señalará sus atribuciones y deberes,
26 observando lo dispuesto en la Ley de Compañías y
27 sus Reformas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. INTEGRACIÓN**
28 **DE CAPITAL:** El capital es de **CUATROCIENTOS**



0000006

NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO



- 1 DOLARES (USA S/.400,00), dividido en CUATROCIENTOS
- 2 participaciones de un DOLAR cada una, queda suscrito y
- 3 pagado en numerario de acuerdo al siguiente cuadro:- - - -

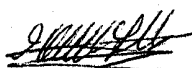
SOCIO	Capital Pagado	No. Participaciones	Capital Suscrito
Wilma Esperanza Loaiza Morales	204	204	204
Jorge Paúl López Loaiza	40	40	40
Fanny Jeanneth López Loaiza	36	36	36
Dany Anael López Loaiza	40	40	40
Jimmy Anael López Loaiza	40	40	40
Peter Saúl López Loaiza	40	40	40
TOTAL	400	400	400

- 4
- 5 Al momento de la constitución se paga el cien por ciento
- 6 del capital total. **DISPOSICIONES:** Facultase de manera
- 7 expresa al doctor Galo Dávalos Muirragui, para que solicite
- 8 a la Superintendencia de Compañías la aprobación de la
- 9 escritura de constitución y para la práctica de todas las
- 10 diligencias necesarias para su perfeccionamiento, con
- 11 sujeción a la Ley de Compañías Vigente, así como para que
- 12 convoque a la Primera Junta General. Se entenderán, además

1 incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes
2 de la Ley de Compañías, el Código de Comercio y más leyes
3 vigentes en todo aquello que no se hubiere previsto en
4 estos estatutos, debiendo el señor notario agregar las
5 demás cláusulas de estilo, para la validez y perfección de
6 esta escritura pública. Usted señor notario se servirá
7 agregar las demás cláusulas de estilo para la completa
8 validez del presente documento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que
9 queda elevada escritura pública con todo el valor legal y
10 que los comparecientes la aceptas y ratificas en todas y
11 cada una de sus partes, la misma que esta firmada por el
12 Doctor Galo Dávalos Muirragui, afiliado al Colegio de
13 Abogados de Quito bajo el número treinta y seis ochenta y
14 seis. Para la celebración de la presente escritura se
15 observaron los preceptos legales del caso y, leída que le
16 fue a los compareciente por mí, la Notaria se ratifica y
17 firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.

18

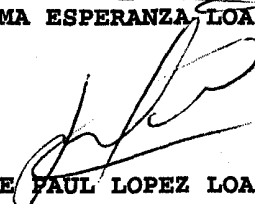
19

20 
SRA. WILMA ESPERANZA LOAIZA MORALES

CC 1101640348 /

21

22

23 
SR. JORGE PAUL LOPEZ LOAIZA

CC 1715614812 /

24

25

26 
SRTA. FANNY JEANNETH LOPEZ LOAIZA

CC 1717644429. /

27

28

Siguen firmas de seño.....



0000007

NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO



1

2res comparecientes.

3

4

5

6 SR.DANY ANAEL LÓPEZ LOAIZA

cc 1715614838 ✓

7

8

9 SR.JIMY ANAEL LÓPEZ LOAIZA

cc 172123928-1 ✓

10

11

12 SR. PETER SAUL LÓPEZ LOAIZA

cc 172123924-0 ✓

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Alexandra Endara Muñoz
Dra. Alexandra Endara Muñoz
NOTARIA QUINTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. **110164034-8**

CIUDADANÍA: ECUATORIANA
APELLIDOS Y NOMBRES: **LOAIZA MORALES WILMA ESPERANZA**
LUGAR DE NACIMIENTO: **LOJA SOZORANGA**
FECHA DE NACIMIENTO: **1955-07-20**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **F**
ESTADO CIVIL: **CASADA**
JORGE VICENTE LOPEZ

INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **MODISTA** VS333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **LOAIZA MIGUEL ANGEL**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **MORALES REBECA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2012-03-14**
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2022-03-14**

DIRECTOR GENERAL: *[Firma]* FIRMA DEL CEDULADO: *[Firma]*

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.
Quito, **17 ENE 2014**

[Firma]
Dra. Alexandra Endara Muñoz
NOTARIA QUINTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

005
005 - 0070 **1101640348**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LOAIZA MORALES WILMA ESPERANZA

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN: **1 RUMIPAMBA**
PARROQUIA: *[Firma]*
QUITO TENN. ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000008



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

171581481-2

APELLIDOS Y NOMBRES
LOPEZ LOAIZA
JORGE PAUL

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1979-03-10

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

CRISTINA
JARAMILLO BARRIGA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOPEZ JORGE VICENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOAIZA WILMA ESPERANZA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-06-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-06-14

V2343V2222

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004

004 - 0110 1715614812

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

LOPEZ LOAIZA JORGE PAUL

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
RUMIPAMBA

QUITO TENN
ZONA

CANTÓN PARROQUIA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi-
Quito, 17 ENE 2014

Alexandra Endara Muñoz
Dra. Alexandra Endara Muñoz
NOTARIA QUINTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 171764442-9

APELLIDOS Y NOMBRES
LOPEZ LOAIZA
FANNY JEANNETH

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO

SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1982-06-26

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL SOLTERA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE V1343V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE LOPEZ JORGE VICENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE LOAIZA WILMA ESPERANZA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-10-01

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-01

DIRECTOR GENERAL

TRAMITADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

005

005 - 0088 **1717644429**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LOPEZ LOAIZA FANNY JEANNETH

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA RUMIPAMBA
QUITO QUITO TENN
CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Firma]

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 17 ENE 2014

[Firma]
Dra. Alexandra Endara Muñoz
NOTARIA QUINTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDULA CIUDADANIA
171561483-8

APELLIDOS Y NOMBRES
LOPEZ LOAIZA
DANY ANAEL

LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
2010-10-18

FECHA DE EXPIRACION
2020-10-18

ESTADO CIVIL
Casado
ANA C
RAMIREZ GANTIVA

INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION OCUPACION
ING. DE SISTEMAS

V2333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOPEZ JORGE VICENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOAIZA WILMA ESPERANZA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
2010-10-18

FECHA DE EXPIRACION
2020-10-18

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002
002 - 0246 1715614838

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LOPEZ LOAIZA DANY ANAEL

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CIRCUNSCRIPCION
JIPUAPA

CANTON
PARROQUIA

1
LOS LAUREL
ZONA

15 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi-
Quito, 17 ENE 2014
Alexandra Endara Muñoz
Dra. Alexandra Endara Muñoz
NOTARIA QUINTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No 172123928-1

LOPEZ LOAIZA JIMY ANAEL
PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ
07 FEBRERO 1989
FECHA DE NACIMIENTO
REG CIVIL 003-B 0143 01092 M
PICHINCHA/QUITO
GONZÁLEZ SUÁREZ 1990

[Firma]
FIRMA DEL CÉDULADO



EQUATORIANA***** V3333V2222

SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JORGE VICENTE LOPEZ
JILMA ESPERANZA LOAIZA
QUITO 14/04/2007
14/04/2019
REN 2377131
Pch



NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
anrecede es igual al documento presentado ante mi-

Quito, 17 ENE 2014

Alexandra Endara Muñoz
Dra. Alexandra Endara Muñoz
NOTARIA QUINTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004
004 - 0109 1721239281
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LOPEZ LOAIZA JIMY ANAEL

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA RUMIPAMBA
QUITO QUITO TENN
CANTÓN BARROQUIA ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE N.º 172123924-0

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
LOPEZ LOAIZA
PETER SAUL

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
COTACOLLAO

FECHA DE NACIMIENTO 1993-05-09

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Soltero






INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE LOPEZ JORGE VICENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE LOAIZA M WILMA ESPERANZA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
QUITO
2011-08-25

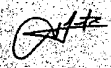
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-25

V4444V4442

000745285

DIRECTOR GENERAL

FECHA DEL CEDULADO





NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi-

Quito, 17 ENE 2014

Alexandra Endara Muñoz
Dra. Alexandra Endara Muñoz
NOTARIA QUINTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004
004 - 0111 1721239240
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

LOPEZ LOAIZA PETER SAUL

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA RUMIPAMBA
QUITO QUITO TENN
CANTÓN PARROQUIA ZONA

1.1 PRESIDENTE DE LA JUNTA




Número Operación **CIC101000006777**

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
LOPEZ LOAIZA JORGE PAUL	40.00 ✓
LOPEZ LOAIZA PETER SAUL	40.00 ✓
LOPEZ LOAIZA JIMY ANAEL	40.00 ✓
LOAIZA MORALES WILMA ESPERANZA	204.00 ✓
LOPEZ LOAIZA DANY ANAEL	40.00 ✓
LOPEZ LOAIZA FANNY JEANNETH	36.00 ✓
Total	400.00 ✓

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

DISLOPLOYZ CIA . LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**QUITO****miércoles, enero 15, 2014**

FECHA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7589592

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 1703756856 PONCE ITURRALDE MARICARMEN

FECHA DE RESERVACIÓN: 10/01/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: DISLOPLOYZ CIA. LTDA. /

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7589592

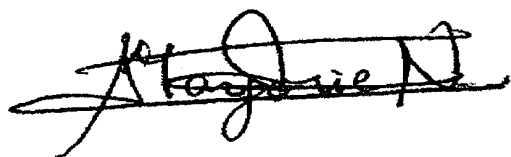
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/02/2014 17:51:48

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: XU3GCI a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta ^{3^{er}} COPIA
CERTIFICADA, sellada y firmada en el mismo lugar y fecha de
su celebración.





0000012

NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO

ZON: Mediante Resolución número
SC.IJ.DJC.Q.14.000416 dictada por el Doctor
Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de
Compañías, de fecha 03 de Febrero del 2014, se
resuelve aprobar la constitución de la compañía
DISLOPLOYZ CIA. LTDA., de cuyo particular tomé
nota al margen de la escritura de Constitución
de la indicada compañía, celebrada ante mí,
Notaria Quinta del cantón Quito, Dra. Alexandra
Endara Muñoz, el 17 de enero del 2014.- Quito, a
siete de febrero del año dos mil catorce.-

Alexandra Endara Muñoz
Dra. Alexandra Endara Muñoz
NOTARIA QUINTA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-

05844

Quito, 25 FEB 2014

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **DISLOPLOYZ CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

0000015

**REGISTRO
MERCANTIL
QUITO**

TRÁMITE NÚMERO: 7702

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

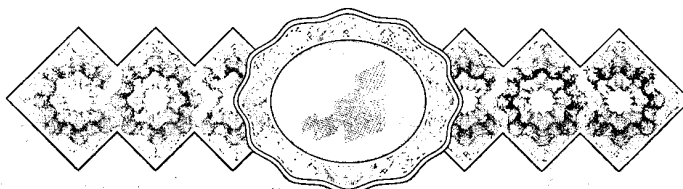
NÚMERO DE REPERTORIO:	4478
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/02/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	466
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1721239281	LOPEZ LOAIZA JIMY ANAEL	Quito	SOCIO	Soltero
1717644429	LOPEZ LOAIZA FANNY JEANNETH	Quito	SOCIO	Soltero
1101640348	LOAIZA MORALES WILMA ESPERANZA	Quito	SOCIO	Casado
1721239240	LOPEZ LOAIZA PETER SAUL	Quito	SOCIO	Soltero
1715614838	LOPEZ LOAIZA DANY ANAEL	Quito	SOCIO	Casado
1715614812	LOPEZ LOAIZA JORGE PAUL	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	17/01/2014
NOTARÍA:	NOTARIA QUINTA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.14.000416
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	99 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DISLOPLOYZ CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO



N° 0455897

0000016

 **REGISTRO
MERCANTIL
QUITO****4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA QUE ELIGE PRESIDENTE Y GERENTE.- ADM P Y G; 3 AÑOS.- RL: G

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR VILLAROEL

